



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 516-2022-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 1098176) recibido el 31 de enero del 2022, mediante el cual el Bachiller RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE con Código N° 050232C de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 162-05-CU de fecha 18 de agosto del 2005, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE en el Proceso de Admisión 2005-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el bachiller RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su nombre en su Diploma de Bachiller;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, mediante Informe N° 050-OSG-UCR-LGLLD-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, informa que ha “revisado en los archivos el expediente del Sr. RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE de la Facultad de Ciencias Administrativas se observa la siguiente información; tal como se detalla en el cuadro adjunto: (...) Así mismo informo, que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del Sr. Raphael de La Cruz Quispe, figura como: RAFHEL DE LA CRUZ QUISPE, debiendo decir: RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE, por lo que corresponde la rectificación del diploma otorgado por esta Casa Superior de Estudios”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 869-2022-ORAA/UNAC del 15 de julio del 2022, remite el Informe N° 091-2022-IDSS-ORAA, del 14 de julio del 2022, por el cual informa que “El ex estudiante, DE LA CRUZ QUISPE, RAPHAEL con código N° 050232C de la Facultad de Ciencias Administrativas, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2005-I, con Resolución de Ingreso N° 162-05-CU de fecha 18 de agosto del 2005 por la Modalidad de Examen General. Solicita rectificación de nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller; habiéndose revisado en el archivo la resolución de ingreso del alumno y en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

la Base de Datos del sistema del Sysmat y del SGA, los documentos emitidos por la Oficina de Registros académicos y por el SGA se encuentra escrito correctamente el nombre y apellidos del señor DE LA CRUZ QUISPE RAPHAEL”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. del recurrente donde figura como RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 675-2022-OAJ, de fecha 18 de julio del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del petitionerante RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE egresado de Facultad de Ciencias Administrativas; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a los demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE”;* y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el petitionerante cuyo nombre correcto es “RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 050-OSG-UCR-LGLLD-2022 de fecha 14 de febrero del 2022; al Oficio N° 869-2022-ORAA/UNAC del 15 de julio del 2022; al Informe N° 091-2022-IDSS-ORAA, del 14 de julio del 2022, al Informe Legal N° 675-2022-OAJ, de fecha 18 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 10197-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas y demás documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente; debiendo registrarse como **RAPHAEL DE LA CRUZ QUISPE** conforme al Informe Legal N° 675-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

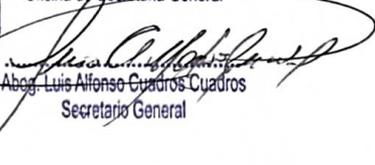
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.